



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500173161



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA
CARRERA 32 No. 7 - 01
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5680** de **11/04/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 Del 0 0 5 6 8 0

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8300068383**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA , identificada con N.I.T. 8300068383".

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **84849** de fecha **30 de mayo de 2011**, impuesto al vehículo de placa **SQA-631**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA** identificada con N.I.T. **8300068383**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SQA-631**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA, identificada con N.I.T. 8300068383".

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

PRUEBAS**Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 84849	30 de mayo de 2011	SQA-631
TIQUETE DE BÁSCULA No. 123106	30 de mayo de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA, identificada con N.I.T. 8300068383".

FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8300068383**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

Parágrafo.- *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

kkk. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8300068383**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA, identificada con N.I.T. 8300068383".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8300068383**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C CUNDINAMARCA**, en la dirección **CARRERA 32 N° 7 01**, teléfono **2332114**, correo electrónico **transportesdecargaguerrero@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2014

005680

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó Juan Carlos Rico Huélamo -Abogado Contratista
Revisó John Edwin Lopez
Proyectó: LAURA ESGUERRA/Plan Contingencia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-84843

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS		
1	1	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DIA		*		06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	*		
30		09	10	11	12	16	17	18	*	20	21	22	23	40	50			



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O B/TID, DIRECCION Y CIUDAD
Via San Gil - Bucaramanga Km 11 + 100 Bascula

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	*	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	*	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
*	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	*	7	8	9
0	1	2	*	4	5	6	7	8	9
0	*	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Maniquira

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO *

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	*	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	*	7	8	9
*	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	*
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOIQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
9693467

LICENCIA DE CONDUCCION
47245-508102005

EXPIRADA: _____ VENCE: **2011 OCT**

NOMBRES Y APELLIDOS
Jeronimo A Alvarez Gelves

DIRECCION
CRA 31 N2-70 Aguachica

TELEFONO
3132624775

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Carces Agudelo Omar

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Afiliado a Empresa de Transportes GELVIS Y CIA LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

0215469093726

13. TARJETA DE OPERACION

ESTADO: **NU**

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
PT Perez Sierra Jorge F.

PLACA No: **54602**

ENTIDAD
SETRA-DESAN

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LINEERO O DAGINAS PARA RETARDAR O CONTROLAR INDEBIDAMENTE SU PASADO, INCLUIDA EN FROZEN, SERA LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDUCCION DE VEHICULO)

15. INMOVILIZACION

RATIOS	TALLER	PARGUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Anexo Tiquete N123106 N. pasaje 259412 sube por su del vehiculo 2.775 Kilogramos presenta manifiesto de carga N. 0125 0367 con 2481 cubetas Transportadoras carga Transporte Tuberia de perforacion Texas y Jancos

SI ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE SIEMPRE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD DOBLE FIRMADO

Super Intendencia de Percepciones y Transportes

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR:

FIRMA DEL TESTIGO: _____

LAJ O SWEEDY DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO: **1603404**

C.C. No: _____

IMPRESO POR: LINDYER M. MARTINEZ S.T.A. No. 460813394

CONDICION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS
MIA IT VIA SAN GIL BUCARAMENSA

RESCATA CURTI
SERVICIO ESPECIAL

NO INCIERE USUO 10, SEGUJE 20114

REGIMO CIVIL 22.210,00 PESO TOTAL

SEU/A VEHICULO 0, SEGURO 4, SEGURO INHIBICION
TIPO 0, SEGURO DESEMPLEO 0, SEGURO

SEGURO DE FUELO 0, SEGURO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD
SEGURO DE RESPONSABILIDAD

DEBEN PAGARSE DE PERFECCIONAR PLAZA
DEBEN PAGARSE DE PERFECCIONAR PLAZA
DEBEN PAGARSE DE PERFECCIONAR PLAZA

VEHICULO MULTIBUS 5000000000 DEL VEHICULO 27750
CANTIDAD DE PASAJEROS

PESADO POR CANTIDAD

PROMETALICOS S.A. - Lideres en Ecuador

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matriculación	0000656771
Identificación	NIT 830006838 - 3
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matriculación	19950725
Fecha de Vigencia	20150607
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	100000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 32 NO. 7 01
Teléfono Comercial	2332114
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 32 NO. 7 01
Teléfono Fiscal	2332114
Correo Electrónico	transportesdecargaguerrero@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Número	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RST
Id.	Identificación							
*		GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación



CONFECCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 14/04/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA
CARRERA 32 No. 7 - 01
BOGOTA - D.C.

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20145500160141**



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5680 de 11-abr-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 5417.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
GUERRERO TRANSPORTADORES
CARGA LTDA
CARRERA 32 No. 7 - 01
BOGOTA – D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
RN172255949CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

GUERRERO

Dirección:
CARRERA 32 No. 7 - 01

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmision:
30/04/2014 18:07:32

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 05/05/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 6:00	Hora:
Nombre legítimo del distribuidor: Oscar Salazar	Nombre legítimo del distribuidor:
C.C.: C.C. 1085204038	C.C.:
Sector: Código 585	Sector:
Centro de Distribución: occidente	Centro de Distribución:
Observaciones: Ca 51 p 145 ca 145	Observaciones:

IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-0385

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co